



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 896 /12 Sucre, 22 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-365, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 1436/2012 de 09 de noviembre de 2012, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 309/2012 "Construcción Escalinata Pasaje Cordillera Sagrado Corazón" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 1) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal 5 mediante Nota Cite Sub. D-5 1354/2011 de 16 de noviembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la para la ejecución del proyecto **"Construcción Escalinata Pasaje Cordillera Sagrado Corazón" D-5**, con un **Precio Referencial de Bs. 143.846,36** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 150/2011 de fecha 12 de diciembre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"Construcción Escalinata Pasaje Cordillera Sagrado Corazón" D-5**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 12 de diciembre de 2011 en SICOES con Código Interno 433/11, número de confirmación: 751930, **CUCE: 11-1101-00-286520-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 143.846,36**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones y otros 510/11 de 15 de diciembre de 2011.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada por el proponente, evidenciándose la participación de CUATRO (4) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 16 de diciembre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CITE N° 715/11** de fecha 16 de diciembre de 2011 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Construcción Escalinata Pasaje Cordillera Sagrado Corazón" D-5**, al proponente **Narciso Eusebio Ortiz Lomar**, con un costo total de **Bs. 129.446,22** (Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 22/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Cuarenta (40) Días Calendario.

Que, Mediante Resolución Autónoma Municipal N° 62/2012 de 22 de febrero de 2012 el H. Consejo Municipal Rechaza la aprobación del Contrato Administrativo N° 015/2012 de fecha 02 de febrero de 2012 del Proyecto **"Construcción Escalinata Pasaje Cordillera Sagrado Corazón" D-5** por no contar con loteamiento debidamente aprobado y asignación de uso de suelo, ni con el derecho propietario registrado en Derechos Reales a favor del Gobierno Municipal del área a ser intervenida, además de no contar con plano de ubicación que describa de manera clara el área a intervenir y colindancias. Por otra parte no se dio cumplimiento con el requisito exigido por el Art. 100 de la Ley 065 de Pensiones referente a la acreditación de no tener adeudos por contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones y finalmente el cronograma de plazos del proceso de contratación se encuentra totalmente desfasado estableciéndose como fecha de firma de contrato el 18 de enero de 2012, situación que contraviene el Art. 43 del D.S. 0181.

Que, mediante nota CITE SUB- D-5 N° 771/012 de 02 de agosto de 2012 el Sub Alcalde del D-5 Solicita la Anulación del Proceso **"Construcción Escalinata Pasaje Cordillera Sagrado Corazón" D-5**, por la paralización del proyecto y el desfase sufrido en el cronograma de plazos.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo mediante **RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN PROCESO ANPE - RPA N° 475/12** de 08 de octubre de 2012 **ANULA LA PRIMERA CONVOCATORIA** del presente proceso de contratación por concurrir la causal prevista en el Art. 28 IV a) del Decreto Supremo N° 0181, por haberse incumplido el cronograma del proceso de contratación y ser rechazado mediante Resolución Municipal N° 62/12.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, a fs. 535 a 550 cursan documentos que acreditan el derecho propietario del área de emplazamiento del proyecto a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por cesión anticipada, gratuita y voluntaria realizada por los propietarios.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal 5 mediante Nota SUB ALCALDÍA – DISTRITO 5 CITE 904/12 de 10 de octubre de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la para la ejecución del proyecto **“Construcción Escalinata Pasaje Cordillera Sagrado Corazón” D-5**, con un **Precio Referencial de Bs. 138.610,60** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 71/2012 de fecha 10 de octubre de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **“Construcción Escalinata Pasaje Cordillera Sagrado Corazón” D-5**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 10 de octubre de 2012 en SICOES con Código Interno 433/11, número de confirmación: 916000, **CUCE: 12-1101-00-286520-1-2**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 138.610,60**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones N° 389/12 de 17 de octubre de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar la propuesta presentada por el proponente, evidenciándose la participación de SIETE (7) **PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 17 de octubre de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha 17 de octubre de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **“Construcción Escalinata Pasaje Cordillera Sagrado Corazón” D-5**, al proponente **Fabricio Rodrigo Alcocer Dávila**, con un costo total de **Bs. 124.100,35** (Ciento Veinticuatro Mil Cien 35/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Cuarenta (40) Días Calendario.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 504/12 de 24 de octubre de 2012, APRUEBA el **INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** y **ADJUDICA** el proceso de **“Construcción Escalinata Pasaje Cordillera Sagrado Corazón” D-5**, al proponente **Fabricio Rodrigo Alcocer Dávila**, con un costo total de **Bs. 124.100,35** (Ciento Veinticuatro Mil Cien con 35/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Cuarenta (40) Días Calendario.

Que, el proceso de contratación **“Construcción Escalinata Pasaje Cordillera Sagrado Corazón” D-5**, se llevó adelante con la Certificación Presupuestaria de existencia de recursos de fecha 06 de septiembre de 2012, inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado Gestión 2012, registrado en SIGMA con Preventivo N° 14863, con Categoría Programática 17 0437 000 Obj. Gasto 42310 “Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público”, Fuente 20, Organismo Financiador 210 (Rec. Especif. de Municipalidades e Indígena Originario Campesino), con un monto total autorizado de Bs. 150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según el Resumen Ejecutivo del Proyecto **“Construcción Escalinata Pasaje Cordillera Sagrado Corazón” D-5**, se encuentra ubicado en la zona Sagrado Corazón Alto del Distrito N° 5 del municipio de Sucre. El objetivo del proyecto es, aliviar el acceso de los vecinos a sus viviendas, sin que estos tengan que circular distancias mayores para poder acceder al pasaje. La población beneficiaria del proyecto son los vecinos de la zona Sagrado Corazón Alto y las calles aledañas que convergen a dicha zona.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 309/2012 para la ejecución del proyecto **“Construcción Escalinata Pasaje Cordillera Sagrado Corazón” D-5**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 360 a fs. 488)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 346)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC ( a fs. 356)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 37 a fs. 75)
➤ Informe Estudio de Suelos (de fs. 31 a fs. 33)
➤ Certificación de Uso del Suelo (a fs. 114)





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 896/12

➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 122 a fs. 124)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 552)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 555)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGEP (a fs. 554)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 556)
➤ Registro de Comercio de Bolivia (FUNDEMPRESA) (persona natural)
➤ Solicitud de retención del 7% (a fs. 553)
➤ Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (no consigna anticipos)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 355)
➤ Autorización del Inicio del Proceso de Contratación (a fs. 356)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 359)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 356)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 489)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 490)
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs. 516)
➤ Informe de la Comisión de Calificación (de fs. 516 a fs. 526)
➤ Evaluación de Propuesta Técnica (a fs. 517)
➤ Resolución Administrativa de Adjudicación (de fs. 529 a fs. 530)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (a fs. 515)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 491 a fs. 511)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 309/2012**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el Sr. **Fabricio Rodrigo Alcocer Dávila**, para la ejecución del proyecto "**Construcción Escalinata Pasaje Cordillera Sagrado Corazón**" D-5, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 124.100,35** (Ciento Veinticuatro Mil Cien con 35/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Cuarenta (40) Días Calendario.

**Art.2º** La calidad de la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 5.

**Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante sus unidades técnicas.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM 896/12

- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Escalinata Pasaje Cordillera Sagrado Corazón**" D-5, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de ejecución de la obra, es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**Construcción Escalinata Pasaje Cordillera Sagrado Corazón**" D-5, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra, para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**